

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A., en contra del señor Carlos Humberto Botero Jiménez.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 354

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Humberto Botero Jiménez
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00196 00

I. OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a Despacho el trámite procesal de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, proceder a librar o no mandamiento de pago, de conformidad con los lineamientos del artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES

Con la presente demanda pretende el Banco Davivienda S.A. a través de su apoderada judicial, hacer efectivas las obligaciones contraídas por el señor Carlos Humberto Botero Jiménez, en razón a que suscribió el pagare No. 05708085700095495 por valor de cincuenta y seis millones de pesos (\$56.000.000) M/te, garantizadas mediante la escritura pública No. 310 del 21 de septiembre de 2018, así;

1. Por la suma de (\$53.786,82) cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de noviembre de 2019.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$53.786,82) cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de noviembre de 2019 liquidados el día 12 de noviembre a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

3. Por la suma de (\$139.719,89) ciento treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de diciembre de 2019.

4. Por la suma de (\$506.366,75) quinientos seis mil trescientos sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de diciembre de 2019.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$139.719,89) ciento treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de diciembre de 2019 liquidados desde el 12 de diciembre de 2019 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

6. Por la suma de (\$141.103,82) ciento cuarenta y un mil ciento tres pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de enero de 2020.

7. Por la suma de (\$513.899,09) quinientos trece mil ochocientos noventa y nueve pesos con cero nueve centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de enero de 2020.

8. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$141.103,82) ciento cuarenta y un mil ciento tres pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de enero de 2020 liquidados desde el día 12 de enero de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

9. Por la suma de (\$142.442,72) ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de febrero de 2020.

10. Por la suma de (\$512.557,17) quinientos doce mil quinientos cincuenta y siete pesos con diecisiete centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de febrero de 2020.

11. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$142.442,72) ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de febrero de 2020, liquidados desde el día 12 de febrero de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

12. Por la suma de (\$121.885,98) ciento veintiun mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de marzo de 2020.

13. Por la suma de (\$583.113,93) quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de marzo de 2020.

14. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$121.885,98) ciento veintiun mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de marzo de 2020 liquidados desde el día 12 de marzo de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

15. Por la suma de (\$123.205,21) ciento veintitrés mil doscientos cinco pesos con veintiun centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota 11 de abril de 2020.

16. Por la suma de (\$581.794,69) quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de abril de 2020.

17. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$123.205,21) ciento veintitrés mil doscientos cinco pesos con veintiun centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de abril de 2020, liquidados desde el día 12 de abril de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

18. Por la suma de (\$124.538,72) ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de mayo de 2020.

19. Por la suma de (\$580.461,19) quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos con diecinueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de mayo de 2020.

20. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$124.538,72) ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de mayo de 2020, liquidados desde el día 12 de mayo de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

21. Por la suma de (\$125.886,67) ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de junio de 2020.

22. Por la suma de (\$579.113,19) quinientos setenta y nueve mil ciento trece pesos con diecinueve centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de junio de 2020.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

23. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$125.886,67) ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de junio de 2020, liquidados desde el día 12 de junio de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

24. Por la suma de (\$127.249,2) ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de julio de 2020.

25. Por la suma de (\$577.750,71) quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos con setenta y un centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de julio de 2020.

26. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$127.249,2) ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de julio de 2020, liquidados desde el día 12 de julio de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha que se efectuó el pago.

27. Por la suma de (\$128.626,48) ciento veintiocho mil seiscientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de agosto de 2020.

28. Por la suma de (\$576.373,39) quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de agosto de 2020.

29. Por los intereses moratorios del capital de (\$128.626,48) ciento veintiocho mil seiscientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de agosto de 2020, liquidados desde el día 12 de agosto de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

30. Por la suma de (\$130.018,67) ciento treinta mil dieciocho pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de septiembre de 2020.

31. Por la suma de (\$574.981,19) quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos con diecinueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de septiembre de 2020.

32. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$130.018,67) ciento treinta mil dieciocho pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de septiembre de 2020 liquidados desde el día 12 de septiembre de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

33. Por la suma de (\$131.425,93) ciento treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de octubre de 2020.

34. Por la suma de (\$573.573,97) quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de octubre de 2020.

35. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$131.425,93) ciento treinta y unos mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de octubre de 2020 liquidados desde el 12 de octubre de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

36. Por la suma de (\$132.848,48) ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de noviembre de 2020.

37. Por la suma de (\$572.151,48) quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de noviembre de 2020.

38. Por los intereses moratorios sobre el capital de ((\$132.848,48) ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.



39. Por la suma de (\$134.286,62) ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de diciembre de 2020.

40. Por la suma de (\$570.713,62) quinientos setenta mil setecientos trece pesos con sesenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de diciembre de 2020.

41. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$134.286,62) ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de diciembre de 2020, liquidados desde el día 12 de diciembre de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

42. Por la suma de (\$135.739,75) ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de enero de 2021.

43. Por la suma de (\$569.260,16) quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta pesos con dieciséis centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de enero de 2021.

44. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$135.739,75) ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de enero de 2021 liquidados desde el 12 de enero de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

45. Por la suma de (\$137.208,93) ciento treinta y siete mil doscientos ocho pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de febrero de 2021.

46. Por la suma de (\$567.790,94) quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de febrero de 2021.

47. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$137.208,93) ciento treinta y siete mil doscientos ocho pesos con noventa y tres centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de febrero de 2021, liquidados desde el día 12 de febrero de 2021 a la tasa máxima de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

48. Por la suma de (\$138.694,01) ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cero un centavo moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de marzo de 2021.

49. Por la suma de (\$566.305,86) quinientos sesenta y seis mil trescientos cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de marzo de 2021.

50. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$ 138.694,01) ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cero un centavo moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de marzo de 2021, liquidados desde el día 12 de marzo de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

51. Por la suma de (\$140.195,17) ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco pesos con diecisiete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de abril de 2021.

52. Por la suma de (\$564.804,17) quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de abril de 2021.

53. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$140.195,17) ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco pesos con diecisiete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de abril de 2021 liquidados desde el día 12 de abril de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

54. Por la suma de (\$141.712,57) ciento cuarenta y un mil setecientos doce pesos con cincuenta y siete centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de mayo de 2021.

55. Por la suma de (\$563.287,31) quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de mayo de 2021.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

56. Por los intereses moratorios sobre el capital de (141.712,57) ciento cuarenta y un mil setecientos doce pesos con cincuenta y siete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de mayo de 2021 liquidados desde el día 12 de mayo de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

57. Por la suma de (\$143.246,4) ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de junio de 2021.

58. Por la suma de (\$561.753,5) quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de junio de 2021.

59. Por los intereses moratorios sobre el capital de (143.246,4) ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de junio de 2021 liquidados desde el día 12 de junio de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

60. Por la suma de (\$144.796,82) ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de julio de 2021.

61. Por la suma de (\$560.203,08) quinientos sesenta mil doscientos tres pesos con cero ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de julio de 2021

62. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$144.796,82) ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de julio de 2021 liquidados desde el día 12 de julio de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

63. Por la suma de (\$146.364,03) ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero tres centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de agosto de 2021.

64. Por la suma de (\$558.635,84) quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de agosto de 2021.

65. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$146.364,03) ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero tres centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de agosto de 2021 liquidados desde el día 12 de agosto de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

66. Por la suma de (\$147.948,2) ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de septiembre de 2021.

67. Por la suma de (\$557.051,69) quinientos cincuenta y siete mil cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de septiembre de 2021.

68. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$147.948,2) ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de septiembre de 2021 liquidados desde el día 12 de septiembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

69. Por la suma de (\$149.549,52) ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de octubre de 2021.

70. Por la suma de (\$555.450,38) quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos con treinta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de octubre de 2021.

71. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$149.549,52) ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de octubre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

72. Por la suma de (\$151.168,17) ciento cincuenta y unos mil ciento sesenta y ocho pesos con diecisiete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de noviembre de 2021.

73. Por la suma de (\$553.831,72) quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de noviembre de 2021.

74. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$151.168,17) ciento cincuenta y unos mil ciento sesenta y ocho pesos con diecisiete centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de noviembre de 2021 liquidados desde el 12 de noviembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

75. Por la suma de (\$152.804,34) ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de diciembre de 2021.

76. Por la suma de (\$552.195,54) quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de diciembre de 2021.

77. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$152.804,34) ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de diciembre de 2021 liquidados el día 12 de diciembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

78. Por la suma de (\$154.458,22) ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de enero de 2022.

79. Por la suma de (\$550.541,68) quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y un peso con sesenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de enero de 2022.

80. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$154.458,22) ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de enero de 2022 liquidados desde el día 12 de enero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

81. Por la suma de (\$156.130) ciento cincuenta y seis mil ciento treinta pesos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de febrero de 2022.

82. Por la suma de (\$548.869,88) quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de febrero de 2022.

83. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$156.130) ciento cincuenta y seis mil ciento treinta pesos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de febrero de 2022 liquidados desde el día 12 de febrero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

84. Por la suma de (\$157.819,87) ciento cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de marzo de 2022.

85. Por la suma de (\$547.180,03) quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos con cero tres centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de marzo de 2022.

86. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$157.819,87) ciento cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de marzo de 2022 liquidados desde el día 12 de marzo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

87. Por la suma de (\$159.528,04) ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos con cero cuatro centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de abril de 2022.

88. Por la suma de (\$545.471,87) quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta y ochenta y siete centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de abril de 2022.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

89. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$159.528,04) ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos con cero cuatro centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de abril de 2022 liquidados desde el día 12 de abril de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

90. Por la suma de (\$161.254,69) ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de mayo de 2022.

91. Por la suma de (\$543.745,21) quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de mayo de 2022.

92. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$161.254,69) ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de mayo de 2022 liquidados desde el día 12 de mayo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

93. Por la suma de (\$163.000,03) ciento sesenta y tres mil pesos con cero tres centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de junio de 2022.

94. Por la suma de (\$541.999,85) quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de junio de 2022.

95. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$163.000,03) ciento sesenta y tres mil pesos con cero tres centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de junio de 2022 liquidados desde el día 12 de junio de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

96. por la suma de (\$164.764,26) ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de julio de 2022.

97. Por la suma de (\$540.235,74) quinientos cuarenta mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de julio de 2022.

98. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$164.764,26) ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de julio de 2022 liquidados desde el día 12 de julio de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

99. Por la suma de (\$166.547,59) ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de agosto de 2022.

100. Por la suma de (\$538.452,41) quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de agosto de 2022.

101. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$166.547,59) ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de agosto de 2022 liquidados desde el día 12 de agosto de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

102. Por la suma de (\$168.350,21) ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos con veintiún centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de septiembre de 2022.

103. Por la suma de (\$536.649,79) quinientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de septiembre de 2022.

104. Por los intereses moratorios sobre el capital (\$168.350,21) ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos con veintiún centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de septiembre de 2022 liquidados desde el día 12 de septiembre de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

III. CONSIDERACIONES

Los documentos presentados como títulos ejecutivos reúnen los requisitos generales y especiales consagrados en los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, y cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, puesto que provienen de la parte demandada contra quien constituyen plena prueba y contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistente en el pago de sumas líquidas de dinero.

Asimismo, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 468 del C.G. P, esto es, la mencionada hipoteca cumple con los requisitos especiales que exige la ley sustancial en los artículos 2434 y 2435 consistentes en su constitución por escritura pública y su inscripción en el registro de instrumentos públicos correspondiente. La prueba de las mismas ha sido aportada con satisfacción de los requerimientos de los artículos 80 y 85 del Decreto 960 de 1970, es decir, mediante copia autenticada con la indicación de su orden de expedición que corresponde a la primera que de la escritura se expide y la atestación del notario de su fuerza ejecutiva para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ella consignadas, entre las cuales, según los términos del contrato hipotecario, está comprendida la documentada en el título valor que atrás se mencionó.

Se aportaron como anexos a la demanda igualmente el certificado de tradición No. 108-12232, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Concluyéndose todo lo anterior que la demanda satisface plenamente los requisitos de procedimiento que exige la ley, puesto que proviene de la parte deudora, contra quien constituye plena prueba y contiene obligaciones expresas, claras y exigibles consistentes en el pago de unas sumas líquidas de dinero. Art 422, 424, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la demanda, la misma fue presentada en legal forma y reúne los requisitos señalados en el artículo 82 ibídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU****MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la entidad demandante Banco Davivienda S.A. y en contra del señor Carlos Humberto Botero Jiménez, por las siguientes sumas de dinero;

1. Por la suma de (\$53.786,82) cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de noviembre de 2019.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$53.786,82) cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de noviembre de 2019 liquidados el día 12 de noviembre a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

3. Por la suma de (\$139.719,89) ciento treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de diciembre de 2019.

4. Por la suma de (\$506.366,75) quinientos seis mil trescientos sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de diciembre de 2019.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$139.719,89) ciento treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de diciembre de

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

2019 liquidados desde el 12 de diciembre de 2019 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

6. Por la suma de (\$141.103,82) ciento cuarenta y un mil ciento tres pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de enero de 2020.

7. Por la suma de (\$513.899,09) quinientos trece mil ochocientos noventa y nueve pesos con cero nueve centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de enero de 2020.

8. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$141.103,82) ciento cuarenta y un mil ciento tres pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de enero de 2020 liquidados desde el día 12 de enero de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

9. Por la suma de (\$142.442,72) ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de febrero de 2020.

10. Por la suma de (\$512.557,17) quinientos doce mil quinientos cincuenta y siete pesos con diecisiete centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de febrero de 2020.

11. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$142.442,72) ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de febrero de 2020, liquidados desde el día 12 de febrero de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

12. Por la suma de (\$121.885,98) ciento veintiún mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de marzo de 2020.

13. Por la suma de (\$583.113,93) quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de marzo de 2020.

14. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$121.885,98) ciento veintiún mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de marzo de 2020 liquidados desde el día 12 de marzo de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

15. Por la suma de (\$123.205,21) ciento veintitrés mil doscientos cinco pesos con veintiún centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota 11 de abril de 2020.

16. Por la suma de (\$581.794,69) quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de abril de 2020.

17. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$123.205,21) ciento veintitrés mil doscientos cinco pesos con veintiún centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de abril de 2020, liquidados desde el día 12 de abril de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

18. Por la suma de (\$124.538,72) ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de mayo de 2020.

19. Por la suma de (\$580.461,19) quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos con diecinueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de mayo de 2020.

20. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$124.538,72) ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de mayo de 2020, liquidados desde el día 12 de mayo de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

21. Por la suma de (\$125.886,67) ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de junio de 2020.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

22. Por la suma de (\$579.113,19) quinientos setenta y nueve mil ciento trece pesos con diecinueve centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de junio de 2020.

23. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$125.886,67) ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de junio de 2020, liquidados desde el día 12 de junio de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

24. Por la suma de (\$127.249,2) ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de julio de 2020.

25. Por la suma de (\$577.750,71) quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos con setenta y un centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de julio de 2020.

26. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$127.249,2) ciento veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de julio de 2020, liquidados desde el día 12 de julio de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha que se efectuó el pago.

27. Por la suma de (\$128.626,48) ciento veintiocho mil seiscientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de agosto de 2020.

28. Por la suma de (\$576.373,39) quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de agosto de 2020.

29. Por los intereses moratorios del capital de (\$128.626,48) ciento veintiocho mil seiscientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de agosto de 2020, liquidados desde el día 12 de agosto de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

30. Por la suma de (\$130.018,67) ciento treinta mil dieciocho pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de septiembre de 2020.

31. Por la suma de (\$574.981,19) quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos con diecinueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de septiembre de 2020.

32. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$130.018,67) ciento treinta mil dieciocho pesos con sesenta y siete centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de septiembre de 2020 liquidados desde el día 12 de septiembre de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

33. Por la suma de (\$131.425,93) ciento treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de octubre de 2020.

34. Por la suma de (\$573.573,97) quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de octubre de 2020.

35. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$131.425,93) ciento treinta y unos mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de octubre de 2020 liquidados desde el 12 de octubre de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

36. Por la suma de (\$132.848,48) ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de noviembre de 2020.

37. Por la suma de (\$572.151,48) quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de noviembre de 2020.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

38. Por los intereses moratorios sobre el capital de ((\$132.848,48) ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

39. Por la suma de (\$134.286,62) ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de diciembre de 2020.

40. Por la suma de (\$570.713,62) quinientos setenta mil setecientos trece pesos con sesenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de diciembre de 2020.

41. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$134.286,62) ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de diciembre de 2020, liquidados desde el día 12 de diciembre de 2020 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

42. Por la suma de (\$135.739,75) ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de enero de 2021.

43. Por la suma de (\$569.260,16) quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta pesos con dieciséis centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de enero de 2021.

44. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$135.739,75) ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de enero de 2021 liquidados desde el 12 de enero de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

45. Por la suma de (\$137.208,93) ciento treinta y siete mil doscientos ocho pesos con noventa y tres centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de febrero de 2021.

46. Por la suma de (\$567.790,94) quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de febrero de 2021.

47. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$137.208,93) ciento treinta y siete mil doscientos ocho pesos con noventa y tres centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de febrero de 2021, liquidados desde el día 12 de febrero de 2021 a la tasa máxima de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

48. Por la suma de (\$138.694,01) ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cero un centavo moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de marzo de 2021.

49. Por la suma de (\$566.305,86) quinientos sesenta y seis mil trescientos cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de marzo de 2021.

50. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$ 138.694,01) ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cero un centavo moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de marzo de 2021, liquidados desde el día 12 de marzo de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

51. Por la suma de (\$140.195,17) ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco pesos con diecisiete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de abril de 2021.

52. Por la suma de (\$564.804,17) quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de abril de 2021.

53. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$140.195,17) ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco pesos con diecisiete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de abril de 2021 liquidados desde el día 12 de abril de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.



54. Por la suma de (\$141.712,57) ciento cuarenta y un mil setecientos doce pesos con cincuenta y siete centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de mayo de 2021.

55. Por la suma de (\$563.287,31) quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de mayo de 2021.

56. Por los intereses moratorios sobre el capital de (141.712,57) ciento cuarenta y un mil setecientos doce pesos con cincuenta y siete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de mayo de 2021 liquidados desde el día 12 de mayo de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

57. Por la suma de (\$143.246,4) ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de junio de 2021.

58. Por la suma de (\$561.753,5) quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de junio de 2021.

59. Por los intereses moratorios sobre el capital de (143.246,4) ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de junio de 2021 liquidados desde el día 12 de junio de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

60. Por la suma de (\$144.796,82) ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de julio de 2021.

61. Por la suma de (\$560.203,08) quinientos sesenta mil doscientos tres pesos con cero ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de julio de 2021

62. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$144.796,82) ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de julio de 2021 liquidados desde el día 12 de julio de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

63. Por la suma de (\$146.364,03) ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero tres centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de agosto de 2021.

64. Por la suma de (\$558.635,84) quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de agosto de 2021.

65. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$146.364,03) ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero tres centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de agosto de 2021 liquidados desde el día 12 de agosto de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

66. Por la suma de (\$147.948,2) ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de septiembre de 2021.

67. Por la suma de (\$557.051,69) quinientos cincuenta y siete mil cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de septiembre de 2021.

68. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$147.948,2) ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de septiembre de 2021 liquidados desde el día 12 de septiembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

69. Por la suma de (\$149.549,52) ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de octubre de 2021.

70. Por la suma de (\$555.450,38) quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos con treinta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de octubre de 2021.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

71. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$149.549,52) ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de octubre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

72. Por la suma de (\$151.168,17) ciento cincuenta y unos mil ciento sesenta y ocho pesos con diecisiete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de noviembre de 2021.

73. Por la suma de (\$553.831,72) quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos con setenta y dos centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de noviembre de 2021.

74. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$151.168,17) ciento cincuenta y unos mil ciento sesenta y ocho pesos con diecisiete centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de noviembre de 2021 liquidados desde el 12 de noviembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

75. Por la suma de (\$152.804,34) ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de diciembre de 2021.

76. Por la suma de (\$552.195,54) quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de diciembre de 2021.

77. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$152.804,34) ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de diciembre de 2021 liquidados el día 12 de diciembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

78. Por la suma de (\$154.458,22) ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de enero de 2022.

79. Por la suma de (\$550.541,68) quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y un peso con sesenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de enero de 2022.

80. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$154.458,22) ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de enero de 2022 liquidados desde el día 12 de enero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

81. Por la suma de (\$156.130) ciento cincuenta y seis mil ciento treinta pesos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de febrero de 2022.

82. Por la suma de (\$548.869,88) quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de febrero de 2022.

83. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$156.130) ciento cincuenta y seis mil ciento treinta pesos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de febrero de 2022 liquidados desde el día 12 de febrero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

84. Por la suma de (\$157.819,87) ciento cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de marzo de 2022.

85. Por la suma de (\$547.180,03) quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos con cero tres centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de marzo de 2022.

86. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$157.819,87) ciento cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de marzo de 2022 liquidados desde el día 12 de marzo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

87. Por la suma de (\$159.528,04) ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos con cero cuatro centavos moneda corriente, por concepto de capital de la cuota causada el 11 de abril de 2022.

88. Por la suma de (\$545.471,87) quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta y ochenta y siete centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de abril de 2022.

89. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$159.528,04) ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos con cero cuatro centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de abril de 2022 liquidados desde el día 12 de abril de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

90. Por la suma de (\$161.254,69) ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de mayo de 2022.

91. Por la suma de (\$543.745,21) quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de mayo de 2022.

92. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$161.254,69) ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente, de la cuota causada con corte al 11 de mayo de 2022 liquidados desde el día 12 de mayo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

93. Por la suma de (\$163.000,03) ciento sesenta y tres mil pesos con cero tres centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de junio de 2022.

94. Por la suma de (\$541.999,85) quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda corriente, por concepto de interés corriente causado el 11 de junio de 2022.

95. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$163.000,03) ciento sesenta y tres mil pesos con cero tres centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de junio de 2022 liquidados desde el día 12 de junio de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

96. por la suma de (\$164.764,26) ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de julio de 2022.

97. Por la suma de (\$540.235,74) quinientos cuarenta mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de julio de 2022.

98. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$164.764,26) ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de julio de 2022 liquidados desde el día 12 de julio de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

99. Por la suma de (\$166.547,59) ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de agosto de 2022.

100. Por la suma de (\$538.452,41) quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de agosto de 2022.

101. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$166.547,59) ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de agosto de 2022 liquidados desde el día 12 de agosto de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

102. Por la suma de (\$168.350,21) ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos con veintiún centavos moneda corriente por concepto de capital de la cuota causada el 11 de septiembre de 2022.

103. Por la suma de (\$536.649,79) quinientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda corriente por concepto de interés corriente causado el 11 de septiembre de 2022.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

104. Por los intereses moratorios sobre el capital (\$168.350,21) ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos con veintiún centavos moneda corriente de la cuota causada con corte al 11 de septiembre de 2022 liquidados desde el día 12 de septiembre de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso el Despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien dado en hipoteca, con matrícula inmobiliaria No. 108-12232 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad. Para el efecto, expídase el oficio respectivo a dicha oficina, para que sea inscrito el embargo y una vez perfeccionado este, se fijara fecha y hora para la diligencia de secuestro del mismo.

CUARTO: Darle a la presente demanda el trámite consagrado por el artículo 468 del Código General del Proceso, sin ignorar que será de menor cuantía.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma determinada por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que de acuerdo al artículo 431 ibídem, cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) para presentar excepciones de mérito, términos que corren conjuntamente conforme a lo reglado en la preceptiva 442 ibídem. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

No obstante, se advierte a la actora que en caso de no acreditar lo anterior, podrá realizar la notificación conforme lo indica el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en la dirección física reportada en el acápite de notificaciones, advirtiéndole al demandado que deberá comunicarse con el Despacho dentro del término establecido en el artículo 291 ibídem a través del correo electrónico j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono oficial del Juzgado (marcando desde el celular – 606-) 855 0314, celular 313 475 0810, y el horario de atención los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12: m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para efectos de notificarse a través de dichos canales o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal del perfeccionamiento de la medida cautelar decretada. Al efecto deberá la parte acreditar las diligencias desplegadas para cumplir con la carga impuesta, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es Desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 171
Fecha: 9 de octubre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac17bdc74e5c8944a1f36c5a48a04446039ff2fdfe23f9d176caded0ab03018f**

Documento generado en 08/11/2022 03:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>